



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2021**  
**No. 104**

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, a las 10H20, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Tena, bajo la dirección del señor licenciado Guevara Barrera Carlos Alonso, Alcalde, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Constante Toscano Omar Orlando, Grefa Grefa Felipe Augusto, Guevara Núñez Franklin Filoteo, Hidrobo Lascano Raúl Rubén, Puma Sánchez César Abrahán, Rivadeneyra Baquero Patricia Elizabeth y Shiguango Tapuy Alberto Enrique. Actúa como Secretario el abogado Edisson Romo Maroto, Director de Secretaría General Titular. Participan además las señoras y señores Directores Departamentales.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 30 de noviembre de 2021.
4. Análisis del Informe 007-CPTTM-2021, emitido por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, de la sesión del 24 de noviembre del 2021.
5. Análisis y revisión del Informe 010-CPPP-2021, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto; y, aprobación en segunda instancia del proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022; y, en segunda instancia de la Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2021.
6. Aprobación del pedido de licencia por vacaciones, presentado por el señor Concejel Omar Constante Toscano.
7. Conocimiento y resolución sobre el oficio emitido por la Mancomunidad de Municipios de Napo, Santa Clara y Arajuno, sobre la suspensión del evento "Tercer Congreso de Cooperación Internacional para el Desarrollo".

**PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

POR SECRETARÍA se procede a constatar el quórum existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, por lo que el señor Alcalde declara legalmente instalada la sesión.

**SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

POR SECRETARÍA se da lectura al Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

EL SEÑOR ALCALDE antes de continuar con el Orden del Día, autoriza se reciba en Comisión General a los ciudadanos e Instituciones que lo han solicitado.

1. AB. JULIO CERDA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA MUYUNA expone: Existe el terreno donado por la Lotización Flor del Valle de Muyuna a favor de la Junta de Agua Potable, pero hasta la presente no se hace el proceso de legalización, no sabemos si es por el cambio de área verde. Este es un pedido fundamental para la Junta de Agua, porque hemos estado deambulando de comunidad en comunidad, de casa comunal en casa comunal, durante estos cuatro



años de vida jurídica. Queremos saber porque no se ha legalizado esta donación, necesitamos contar con nuestra Casa de Gestión. Además, hemos mantenido sendas reuniones con los usuarios del sistema de agua quienes nos han manifestado varias necesidades, entre las más importantes tenemos el pedido de capacitación tanto para el personal que opera en la planta como el que opera en toda la parroquia. El pedido de los materiales para el sistema como son las pastillas de cloro. Necesitamos también señor Alcalde que se realice la firma de un convenio para trabajar de manera conjunta entre el Municipio y la Junta de Agua, lo cual ya lo hemos conversado con el Director de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad, quien nos ha manifestado que presentemos proyectos conjuntos, y lo primero que necesitamos es que los tanques de agua se modernicen toda vez que la parroquia tiene una proyección de crecimiento alto, al momento contamos con dos mil usuarios, en cinco años yo estimo que habrá mucha más población, por ello queremos adelantarnos en el proyecto para evitar contratiempos. Si trabajamos en forma conjunta de manera responsable no creo que vayamos a tener problemas a futuro, por lo tanto, reitero solicitamos se modernice estos taques de agua potable con equipos tecnológicos de calidad. Sobre el presupuesto participativo en el año 2019, nos ofrecieron aproximadamente 50 mil dólares para la Junta de Agua. En el año 2020 nos ofrecieron 15 mil dólares y 40 mil dólares para el año 2021, pero todo ha quedado solo en ofrecimientos y nada más, es decir no hemos recibido un solo centavo del presupuesto, sino únicamente las pastillas de cloro, por ello, hemos decidido solicitar como ciudadanos y Junta de Agua se explique sobre esta situación del presupuesto participativo, qué es lo que pasa con esos recursos. Estas son las preocupaciones que tenemos como usuarios y como administradores de la Junta de Agua.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Como que nos vamos olvidando que la pandemia continúa y que desgraciadamente los recursos presupuestados, definitivamente supuestamente ingresan, pero como es de conocimiento público a nivel nacional el Gobierno no ha transferido los recursos que nos adeudan a los Municipios, a nosotros nos deben más de quince millones, que no nos permite avanzar en las obras en cada uno de los barrios y que han retrasado los planes, proyectos y programas que teníamos planificado. Por otro lado, el tema de las Juntas de Agua Potable que se han creado y ha transferido las competencias la Municipalidad, es para que sean autosustentables, para que coordinen, planifiquen y hagan gestiones a nivel del Gobierno Nacional, pero no es así, prácticamente la Municipalidad tiene que solventar todo. La Junta de Agua Potable de Tálag realiza un buen trabajo, de manera planificada con todos los usuarios, van coordinando y solventando el servicio, lo mismo pasa en la parroquia Misahuallí. Lógicamente que el Municipio también aporta y solventa algunas necesidades, pero aquí nos piden presupuesto, cuando repito deben ser autosustentables. En cuanto al terreno de acuerdo a la nueva Ordenanza tiene que realizarse los trámites correspondientes de acuerdo a la zonificación y culminar con este proceso.

EL INGENIERO PATRICIO ROA, SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL explica: No queremos echar la culpa en ningún sentido a las Juntas de Agua Potable. En el cantón existen 29 Juntas de Agua, de esas 14 son Pre Juntas y el resto son las que están legalmente constituidas. En la anterior Ley de Aguas se establecía un plan de mejoras para cada una de las Juntas de Agua, pero nunca se cumplió hasta el año 2015. Ahora el ARCA estableció una obligación en el sentido que tienen que elaborar un Plan de Mejoras para un periodo de cuatro años, en donde cada Junta de Agua debe establecer qué es lo que va a realizar anualmente. Al Municipio no se ha presentado ningún Plan de Mejoras de ninguna Junta, sin embargo, de ello hemos realizado un levantamiento de información de cada una de ellas, en donde se ha encontrado que el momento en que el Municipio transfiere las competencias de la administración y manejo



de los sistemas, deben establecer claramente dos cosas, el inventario de los bienes que se entregan, porque no hay la cuantificación de los valores; y, la cuantificación del servicio y retribución de los usuarios. Conocemos la necesidad de la Junta de Agua de Muyuna, hay que indicarles que en el presupuesto participativo se asignan recursos, pero debe cumplirse previo la firma de un convenio en el que conste los compromisos de las partes, así se ha quedado con sus representantes. Con respecto al terreno se ha elaborado todos los informes, está realizado el fraccionamiento del área, ya se aprobó por parte del Concejo Municipal, solo había un problema con el tema de la valoración, lo cual se está solucionando para realizar la transferencia en la Lotización Flor del Valle.

2. SEÑORA MARASKA RIVADENEYRA, PRESIDENTA DEL BARRIO 3 DE MAYO expone: En otras ocasiones he venido y he puntualizado los requerimientos. En este nuevo documento que he ingresado en días anteriores están puntualizadas las necesidades prioritarias de nuestro Barrio, por lo que para no tener una respuesta general, quisiera que se vaya dando respuesta a cada una de las inquietudes. Primero quisiéramos tener una respuesta sobre el sistema de alcantarillado, porque entendemos que esta es una obra que debe atenderse de manera prioritaria y hoy por hoy ya contamos con el estudio y que el Municipio ha tenido la falencia por la falta de fondos, pero también entendemos que los recursos asignados deben estar destinados a estas prioridades como son los sistemas de agua y alcantarillado. Quisiéramos saber para cuándo se ejecuta el sistema de alcantarillado.

EL SEÑOR ALCALDE indica. Las competencias de la Municipalidad precisamente se basan en estas obras prioritarias que son el agua potable y el alcantarillado. Previo a la obra indudablemente se debe contar con el estudio que ya se cuenta y se lo ha socializado. Hemos presentado este proyecto a una Fundación, el cual se encuentra aprobado y en estos días deben contar ya con el avance del proceso. Contempla el alcantarillado para los barrios del norte y los barrios del sur. Hemos entregado toda la documentación que nos ha solicitado. Entiendo que en estos días debemos ya firmar este convenio o contrato, por el monto de 8 millones para el alcantarillado pluvial de los barrios del sur. Con el Banco del Desarrollo, no es posible porque no tiene recursos.

LA INGENIERA LIGIA GARCÉS, DIRECTORA DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS informa: Se ha acudido en busca de financiamiento a una Fundación en la ciudad de Manta, hemos ingresado todos los documentos referentes a los alcantarillados pluvial y sanitario de los barrios del norte y los barrios del sur. Hemos ido completando la documentación que nos exigen del proyecto y la carta de aceptación para que puedan ingresar esas obras y se ejecuten en beneficio de la Ciudad. Esperemos tener una respuesta lo más pronto posible, nos indicaron que hasta mediados de diciembre tendríamos la misma, esperemos sea positiva y podamos ejecutar estas obras.

LA SEÑORA MARASKA RIVADENEYRA, PRESIDENTA DEL BARRIO 3 DE MAYO expone: El siguiente punto sobre el cual necesitamos información es sobre la construcción del Centro de Revisión Técnica Vehicular, porque cuando hemos preguntado en diferentes ocasiones, nos ha dicho que está en proceso de licitación, pero ya está más de un año, por eso nuestra preocupación, no sabemos si esto es dable.

EL SEÑOR ALCALDE explica: Cuando un proceso está publicado en el portal es porque ya está avanzando legalmente en su proceso, caso contrario no. Este proyecto está subido en los últimos días en el portal, se encuentra cumpliendo el plazo, por mí yo quisiera ya firmar el contrato, pero lamentablemente debemos cumplir con los plazos, hay una fecha tope para la apertura de los sobres que se cumplió el 3 de diciembre, hasta el día de mañana 9 de diciembre tiene que realizarse la adjudicación una vez que se reúna



la Comisión para la revisión de las dos ofertas existentes y luego en un plazo de quince días se procederá a firmar el contrato. Es decir, está realizado el 97% de todo el proceso. Esperemos que la segunda semana de enero de 2022, se iniciarán los trabajos que dará oportunidad de reactivación económica, obra que durará aproximadamente entre cinco a seis meses.

LA INGENIERA LIGIA GARCÉS, DIRECTORA DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS informa: Desde cuando un proceso se sube en el portal, todas las personas pueden verificar ingresando al sistema de compras públicas. Este proceso fue subido el 11 de noviembre de este año, estamos en la etapa de recepción de ofertas, mañana se realiza la calificación por parte de la Comisión Técnica, a los dos oferentes y esperamos calificar lo más pronto posible, recordemos que es un proceso grande porque incluye obra civil y equipos tecnológicos. Luego de la adjudicación, se demorará de 15 a 30 días para el inicio de la ejecución de la obra, lo cual comunicaremos al Barrio, en una sesión de socialización.

LA SEÑORA MARASKA RIVADENEYRA, PRESIDENTA DEL BARRIO 3 DE MAYO expone: El tercer punto es sobre la reapertura de vías, especialmente de la calle Gabriel Espinosa, una obra vial importante de descongestión porque viene desde la parte central de la Ciudad, pasa por la parte de atrás del Registro Civil y se interconecta con el barrio 3 de Mayo. Sería una vía de gran importancia para el tránsito por eso entendemos que ya se debía ejecutar, pero no sabemos porque aún no se lo hace.

EL SEÑOR ALCALDE expresa: Hoy vamos a aprobar el presupuesto en donde se está ubicando recursos para compra de maquinaria, porque no se puede atender a todos los sectores, son siete parroquias y una ciudad como Tena que es grande, por lo cual lamentablemente no se ha podido avanzar en estas obras, pero con la construcción del Centro de Revisión Técnica Vehicular he dispuesto que se inicie con la apertura de esta vía. He dispuesto que se haga este trabajo para complementar el servicio que se brindará, por ello, también hemos comenzado a dar mantenimiento a algunas vías alternas. Pero esta vía se ve a realizar.

LA SEÑORA MARASKA RIVADENEYRA, PRESIDENTA DEL BARRIO 3 DE MAYO expone: El otro punto es sobre el relastrado de las vías, porque el mantenimiento que se hace actualmente es únicamente para empujar el material existente, es decir el poco lastrado que tienen, al momento en que se ingresa al Barrio, las vías en lugar de estar mejor, están peor, porque se forma una gran cantidad de lodo, por eso es necesario que se relastre estas vías y se las amplíe porque son calles de 12 metros y en ciertas partes es tan estrecho que no pasan dos vehículos. Creo que es muy necesario por la construcción del Centro de Revisión, tener las principales vías amplias y relastradas para que pueda brindarse un buen servicio de acceso y tránsito en el sector.

EL SEÑOR ALCALDE explica: Por lógica, vamos a construir el Centro de Revisión Técnica Vehicular, por lo que se va a ampliar las vías principales de acceso. Para eso dispuse que el valor de USD. 600.000,00, del GAD Provincial, dentro del presupuesto participativo que le corresponde al Tena, se asigne para la construcción de aceras, bordillos y el asfalto de la vía principal, he dispuesto que se presente el correspondiente proyecto vial, no me lo han pedido pero que he decidido se lo haga allí para tener una obra integral, mejorar la conectividad y propender el desarrollo social y económico del sector. Estos recursos serán transferidos al Municipio una vez que presentemos el proyecto.

LA SEÑORA MARASKA RIVADENEYRA, PRESIDENTA DEL BARRIO 3 DE MAYO expone: En la parte final nos gustaría que nos ayude en la recuperación de la cancha



cubierta, porque está deteriorada. Queremos que nos ayuden con pintura para nosotros en mingas realizar la pintada; y, ojalá en reuniones de seguridad esperamos que se haga algo por la construcción abandonada de la Ex ESPEA, que se ha convertido en guarida de ladrones y lamentablemente están en peligro las casas de los vecinos que han sido violentadas y robadas.

EL SEÑOR ALCALDE señala: A través de la Dirección de Obras Públicas vamos a coordinar este adecentamiento.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO manifiesta: Quiero felicitar a la señora Presidenta de este Barrio, por su preocupación permanente para sacar adelante su sector, esa es la manera de trabajar buscando el adelanto de cada uno de los barrios. Se han dado respuestas claras y esperamos contar con la participación de todos a fin de darle el desarrollo que requiere este Barrio, que tendrá una obra importante conforme se ha explicado. Reitero mi felicitación a su Presidenta.

3. SEÑORA LOURDES GÓMEZ, REPRESENTANTE DE LOS MORADORES DEL BARRIO SANTA INÉS expone: Somos moradores de un sector del barrio Santa Inés, junto al Uglo, hemos ingresado un oficio, en el cual reiteramos el pedido que realizamos para que favor se haga la apertura de una calle de únicamente una cuadra para poder tener acceso a nuestros domicilios, ya que actualmente tenemos que ingresar por los terrenos de los vecinos. Por favor esto es lo que queremos para que se ayude en bien de las familias que habitamos este sector. Igual no podemos tener ni el acceso a la energía eléctrica porque no está aperturada esta calle.

EL SEÑOR ALCALDE anota: Esperemos dentro de la planificación del mes de enero del próximo año, para que se considere en la agenda de trabajos de la Dirección de Obras Públicas.

LA INGENIERA LIGIA GARCÉS, DIRECTORA DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS informa: Primero señor Alcalde debemos conocer si este es un sector regularizado, debe haber una planimetría de proyección de la calle aprobado por Gestión de Territorio, para nosotros como Dirección de Obras Públicas poder intervenir, debemos coordinar primero este aspecto con los moradores.

EL SEÑOR ALCALDE menciona: Nada es imposible de realizar, así que por favor que se coordine con la Secretaría Técnica de Planificación, Gestión de Territorio y Obras Públicas para que se pueda avanzar en este proceso y se ayude con la obra solicitada.

### **TERCERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 30 de noviembre de 2021, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

### **CUARTO.- ANÁLISIS DEL INFORME 007-CPTTM-2021, EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, DE LA SESIÓN DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021.**

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio 0528-GADMT-CPTTM-2021, del 29 de noviembre de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, al cual se adjunta el Informe 007-CPTTM-2021, de la sesión del 24 de



noviembre de 2021, en la que se ha procedido al análisis y estudio de los siguientes puntos:

1. Análisis de los Informes Técnico y Jurídico relacionado con la distribución y asignación de cupos del Transporte Comercial Modalidad de Carga Liviana del Cantón Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO expone: Una vez que se hizo la reunión de la Comisión para el análisis de este punto, conjuntamente con los señores Concejales Vocales, la Dirección Municipal de Tránsito, el aporte legal del señor Procurador Síndico, se realizó una revisión minuciosa por lo que cual se ha preparado este Informe, todo se ha hecho de manera transparente, por lo que mociono la aprobación de esta Informe con las resoluciones propuestas relacionadas con el Transporte Comercial Modalidad de Carga Liviana del Cantón Tena, por cuanto tiene los respaldos técnicos y jurídicos y que sea con el carácter de urgente

EL SEÑOR CONCEJAL FRANKLIN GUEVARA señala: Nosotros como Concejales legislamos y fiscalizamos, dentro de ello está el aprobar las diferentes ordenanzas y resoluciones que se han tramitado. Nosotros laboramos en función ciudadana y tenemos un salario que devengar en base a nuestro trabajo. Hemos tenido el tiempo para analizar conjuntamente con el Procurador Síndico, se ha socializado, se analizado lo suficiente, por ello apoyo la moción presentada por el señor Concejal Raúl Hidrobo, Presidente de la Comisión de Tránsito.

Aceptada la moción, el Concejo por unanimidad y

#### CONSIDERANDO

El oficio 0528-GADMT-CPTTM-2021, del 29 de noviembre de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, al cual se adjunta el Informe 007-CPTTM-2021, de la sesión del 24 de noviembre de 2021, en la que se ha procedido al análisis y estudio de los Informes Técnico y Jurídico relacionado con la distribución y asignación de cupos del Transporte Comercial Modalidad de Carga Liviana del Cantón Tena;

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 0267, de la Sesión Ordinaria del 20 de octubre de 2021, remite a la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad, el memorando 622-GADMT-DMTTTSV-2021, del 5 de octubre de 2021, enviado por la Dirección Municipal de Tránsito, al cual se adjunta el Informe Jurídico 16 GADMT-DTTTSV-AbM-2021, del 4 de octubre de 2021, y el Informe Técnico 016-DMTTTSV-UT-QT, del 28 de septiembre de 2021, sobre la Distribución y Asignación de Cupos del Transporte Comercial Modalidad de Carga Liviana del Cantón Tena, a fin de que proceda a su análisis y revisión; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno;

Que, con Resolución de Concejo Municipal 0218, adoptada en la Sesión Ordinaria del 13 de abril de 2021, el Concejo Municipal aprobó el ESTUDIO DE NECESIDADES DEL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA DEL CANTÓN TENA Y SUS PARROQUIAS; la misma que señala: 2) "Disponer a la Dirección Municipal de Tránsito, proceda a elaborar del informe de asignación de cupos tomando en cuenta la demanda insatisfecha de quince (15) unidades de transporte de carga liviana a nivel Cantonal, de acuerdo con el orden cronológico de la solicitud presentada a la Municipalidad, conforme el Estudio (...)";



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...);

Que, la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el artículo 6, manda: “El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso”;

Que, la Ley ibídem, en el artículo 30.5, establece: Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales.- (Sustituido por el Art. 31 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa del Ministerio rector del Transporte y la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la que expidan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal; c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector; p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal;

Que, el Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, señala: Artículo 73.- Otorgamiento de títulos habilitantes.- Los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de los ámbitos de su competencia; que responderán a estudios técnicos aprobados por las autoridades competentes, que justifiquen la necesidad de su otorgamiento o emisión en atención a la planificación nacional o local según corresponda, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 56 de la presente Ley, y se propenderá al cumplimiento de los estándares y parámetros técnicos integrales, al ordenamiento y control del tráfico;

Que, en el Reglamento ibídem, establece: Artículo 73 a.- Procedimiento para otorgamiento de títulos habilitantes.- El procedimiento y los requisitos para la obtención de los informes técnicos de factibilidad serán regulados por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, la Resolución 108-DIR-2016-ANT, del 30 de noviembre del 2016, inherente a los lineamientos técnicos referenciales para la gestión de la competencia del transporte terrestre intracantonal; en el artículo 5 señala que los GAD Municipales, podrán hacer uso de la metodología referencial para la definición de necesidades (Anexo 1); así como también la fórmula de distribución de cupos (anexo 2);

Que, mediante Resolución 117-DIR-2015-ANT, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, expidió el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes;



**RESUELVE**

1. Dar por conocido los Informes Jurídicos y Técnicos; y, por lo tanto, sugerir al Ejecutivo Cantonal, disponga a la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, que conforme lo determinado en la normativa de la Agencia Nacional de Tránsito, se realicen los trámites legales pertinentes para que mediante Resolución Administrativa, se proceda al otorgamiento de los títulos habilitantes para la distribución y asignación de cupos del transporte comercial modalidad de carga liviana del cantón Tena, según lo siguiente:

NOMBRE DE LA OPERADORA O PRE COMPAÑÍA	PARROQUIA	FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD	NÚMERO DE SOLICITADAS	TIPO DE SOLICITUD		NÚMERO DE UNIDADES OTORGADAS
				INCREMENTO	CREACIÓN O CONSTITUCIÓN	
Compañía de Servicios de Enlace Terrestre S.A.	Tena	29/1/2015	5	X		9
Pre Compañía de Transporte de Carga Liviana "PERLAAMAZÓNICA"	Misahuallí	16/3/2016	4		X	6

2. Aprobar la ubicación de las siguientes paradas a favor de la Operadora Cía. Servicios de Enlace Terrestre S.A.; y, a la Compañía de Transporte de Carga Liviana "Perlaamazónica", cuando obtengan el título habilitante para operar, según lo siguiente:

NOMBRE DE LA OPERADORA O PRE COMPAÑÍA	PARROQUIA	UBICACIÓN DE LA PARADA	REFERENCIA	NÚMERO DE VEHÍCULOS PERMITIDOS EN LA PARADA	OBSERVACIÓN
Compañía de Servicios de Enlace Terrestre S.A.	Tena	Calle Víctor Hugo Sanmiguel entre Calle Cuenca y Av. 15 de noviembre.	Lado Izquierdo del sentido de la calle - Frente a la Ferretería Económicas	5	Parada Autorizada
		Av. Muyuna entre Av. Jumandy y Calle Amazonas	Frente a la Ferretería DASALMA	4	Parada alterna Autorizada
		Barrio San Jorge -Calle Umbuni y S/N.	Lado Oeste del Comercial el Ferretero.	4	Parada alterna por Autorizar
		Barrio Eloy Alfaro, Calle Eloy Alfaro entre calle Salinas y Camilo Ponce Enriquez	Lado Derecho del sentido de la vía. Frente al Comercial EL FERRETERO.	5	Parada alterna a conceder después de la aprobación y ejecución de la Jerarquía Vial de los Barrios del Sur
Pre Compañía de Transporte de Carga Liviana	Misahuallí	Calle José Tandalla margen derecho entre	Junto a la Unidad Educativa República de	Con una capacidad máxima de 6 unidades	Parada por Autorizar



"PERLAAMAZÓNICA"	la calle Colombia		
	Guillermo Rivadeneira y calle Napo		

3. **Notificar con la presente Resolución a las operadoras: Compañía de Servicios de Enlace Terrestre S.A. y Pre Compañía de Transporte de Carga Liviana "PERLAAMAZÓNICA", a las cuales serán distribuidas los cupos, para que procedan a cumplir con los demás requisitos previa la obtención del respectivo título habilitante; con la finalidad de cumplir con la demanda insatisfecha que existe actualmente en las parroquias de Tena y Misahuallí.**
4. **Notificar con la presente Resolución a las Operadoras de Transporte Terrestre según lo siguiente: Compañía de Servicios de Enlace Terrestre S.A.; Pre Compañía de Transporte de Carga Liviana "PERLAAMAZÓNICA"; y, para su conocimiento a las Pre Compañías de Transporte de Carga Liviana "CARGALIVCOM S.A" y "TRANS WAISA".**
5. **Declarara a la presente Resolución con el carácter de urgente.**

2. Análisis de la Resolución de Concejo Municipal 0273, de la sesión ordinaria del 23 de noviembre de 2021, a la cual se adjunta copia del Informe Técnico Jurídico 105-DPS, del 19 de noviembre de 2021, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, relacionado a la ampliación del plazo y exoneración de recargo por concepto de matriculación de los vehículos con placas terminadas en los dígitos 8 y 9, por los daños tecnológicos en el sistema axis 4.0.

LA SEÑORA CONCEJALA PATRICIA RIVADENEYRA indica: Me gustaría que en este punto se emita la explicación por parte del señor Procurador Síndico.

EL DOCTOR JHOMSON GOMEZ, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL expone: Como ustedes lo conocen de acuerdo al último dígito de la placa de los vehículos, tienen un mes para su matriculación, pero frente a un ataque cibernético que sufrió el sistema de la Agencia Nacional de Tránsito, en los meses de septiembre y octubre no se pudo matricular los vehículos, por lo tanto no es una responsabilidad de los propietario el no haber podido matricular de acuerdo a la calendarización, esto es quienes tienen placas terminadas en 8, que existe una lista porque no son todos y las placas terminadas en 9 que son su totalidad. Al no ser una responsabilidad del usuario, legalmente no se le puede aplicar esta multa, por lo tanto, se está proponiendo la exoneración de esta multa conforme el exhorto expedido por la Agencia.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO mociona su aprobación con el carácter de urgente.

EL SEÑOR CONCEJAL OMAR CONSTANTE apoya la moción.

Aceptada la moción, el Concejo por unanimidad y

#### CONSIDERANDO

El oficio 0528-GADMT-CPTTM-2021, del 29 de noviembre de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, al cual se adjunta el Informe 007-CPTTM-2021, de la sesión del 24 de noviembre de 2021, en la que se ha



procedido al análisis de la Resolución de Concejo Municipal 0273, de la Sesión Ordinaria del 23 de noviembre de 2021 y el Informe Jurídico 105 -DPS, del 19 de noviembre de 2021, emitido por la Procuraduría Sindica Municipal, que contiene el criterio legal respecto de la ampliación de plazo y exoneración de recargo para matricular vehículos con placas terminadas en los dígitos 8 y 9, por daños tecnológicos en el Sistema AXIS 4.0;

Que, según memorando 682-GADMT-DMTTTSV-2021, del 8 de noviembre de 2021, la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, anexa: El Informe Jurídico 18-DMTTTSV-GADMT-NCU, del 27 de octubre de 2021; Informe Técnico 01 GADMT-DMTTTSV-JP-2021, del 19 de octubre de 2021 e Informe Técnico 02 GADMT-DMTTTSV-JP-2021, del 28 de octubre de 2021; y se adjunta además las Resoluciones 076-DE-ANT-2021 y 080-DE-ANT-2021, del 25 y 29 de octubre de 2021, respectivamente, emitidos por la Agencia Nacional de Tránsito, a fin de que el Concejo en pleno analice y apruebe la exoneración de multas sobre los servicios que presta la Municipalidad de Tena en cuanto a matriculación y revisión vehicular por medio del Sistema Axis 4.0, el mismo que ha sido declarado de emergencia por ataque cibernético;

Que, la Resolución 76-DE-ANT, del 25 de octubre de 2021, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, expresa: "Artículo 1.- Exhortar a los Gobierno Autónomos Metropolitano y Municipales del país, para que, en uso de sus atribuciones y en ejercicio de la competencia para el proceso de matriculación vehicular, procedan a exonerar las multas generadas por el retraso en el proceso completo de matriculación vehicular dentro de la calendarización para vehículo cuya placa termine en dígito 9 a partir del 20 de octubre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021; fenecido este período estos recargos serán registrados de manera automática en el sistema para todos los casos posteriores a dicho período. La Autoridad municipal de tránsito competente o su delegado sustentará la medida mediante un informe técnico que contenga el detalle de usuarios afectados y la causa que justifique la exoneración del pago de la calendarización";

Que, la Resolución 080-DE-ANT-2021, del 29 de octubre de 2021, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, indica: "Artículo 5.- Exhortar a los Gobierno Autónomos Metropolitano y Municipales del país, para que, en uso de sus atribuciones y en ejercicio de la competencia para el proceso de matriculación vehicular, procedan a exonerar las multas que se pudieran generar por el retraso en el proceso completo de traspaso de dominio del vehículo, en los casos de compra venta de vehículos realizadas a partir del 20 de octubre de 2021 hasta 30 días después de la fecha en la que el sistema Axis 4.0 se encuentre listo en su puesta en marcha y operativo según anuncio que realice la Agencia Nacional de Tránsito, sin que el mismo constituya la contravención de tránsito tipificada en el numeral 13) del artículo 392 del Código Orgánico Integral Penal, en función de los inconvenientes tecnológicos expuestos en los considerandos de la presente Resolución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, señala: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;



Que, el artículo 227, ibidem, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: **Autonomía.-** La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional...”. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 7, del COOTAD, señala: **Facultad normativa.-** Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 9 del Código ibidem, prescribe: “Art. 9.- **Facultad ejecutiva.-** La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y Presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;

Que, el COOTAD, señala: **Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.-** Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)”;

Que, el artículo 340 del Código ibidem, señala: “ Art. 340.- **Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera.-** Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley. La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico Integral Penal, establece: **Artículo 392.- Contravenciones de tránsito de séptima clase.-** (Reformado por el Art. 171 de la Ley s/n R.O. 512-5S,



10-VIII-2021).- Será sancionado con multa equivalente al cinco por ciento de un salario básico unificado del trabajador general: ...13. La o el comprador de un vehículo automotor que no registre, en el organismo de tránsito correspondiente, el traspaso de dominio del bien, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la fecha del respectivo contrato;

Que, el Código Orgánico Administrativo dispone: "Artículo 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales;

Que, la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en el artículo 103, dispone: "Emisión de la matrícula vehicular.- (Sustituido por el Art. 50 de la Ley s/n, R.O. 415-S, 29-III-2011; y por el Art. 100 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- La Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, emitirán la matrícula previo pago de las tasas e impuestos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento y en las ordenanzas que para el efecto se expidan, según corresponda";

Que, el artículo 104, de la Ley ibídem, dispone: "Duración de la matrícula vehicular.- (Sustituido por el Art. 51 de la Ley s/n, R.O. 415-S, 29-III-2011; y por el Art. 104 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- La matrícula tendrá una duración de cinco años; cada año se cancelará los valores respectivos asociados a la matriculación vehicular, incluidos aquellos que por concepto de multas hayan sido sancionados por la autoridad competente. El pago de los valores por concepto de la revisión técnica vehicular anual y matriculación, será obligatoria y exclusiva de acuerdo con el último dígito de la placa de identificación vehicular en el mes que señale el reglamento, en caso de que no lo haya hecho, podrá matricular el vehículo con la multa respectiva...";

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución 006-CNC-2012, de 26 de abril del 2012 resolvió "Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución"; la cual mediante Resolución 0003-CNC-2014, del 22 de septiembre de 2014, fue ratificada;

Que, la Agencia Nacional de Tránsito, según Resolución 471-DE-ANT-2015, del 14 de agosto del 2015, certifica la ejecución de la competencia de matriculación y revisión técnica vehicular al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena, que rige desde su suscripción;

Que, con la vigencia de la Resolución 066-DIR-2016-ANT, del 16 de junio de 2016, de la "Reforma al Reglamento Relativo a los Procesos de Revisión de Vehículos Motor", se estableció que el cobro y/o exoneración de los valores generados por el incumplimiento en el pago de los valores por concepto de matriculación y revisión técnica vehicular dentro de la calendarización mensual, será competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, Municipales y Mancomunidades, en razón de que estos rubros no forman parte de la tasa de matriculación y sus multas asociadas que actualmente son recaudadas a través del Sistema de recaudación de Servicio de Rentas Internas, por lo cual para este proceso de multas se registrará a partir de esa fecha;



Que, el artículo 3, de la Resolución 008-DIR-2017-ANT, que contiene el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Matriculación Vehicular, en sus definiciones, señala: “46.- Matricula anual. - comprende el pago de los valores anuales por concepto de matriculación y la revisión técnica vehicular. Será obligatoria de acuerdo al último dígito de la placa de identificación vehicular hasta el mes que señale el presente reglamento, en caso de que no se le hubiere hecho, se podrá matricular el vehículo con la multa respectiva”;

Que, el artículo 12 de la Resolución ibídem, establece la calendarización y el detalle para la revisión técnica vehicular y matriculación de los vehículos que presten cualquiera de los tipos de servicio de transporte terrestre; e indica que los propietarios de vehículos podrán realizar el pago de los valores por concepto de matriculación y realizar el proceso completo de matriculación antes del mes que les corresponda según el cuadro de calendarización por diversos motivos como: transferencias de dominio, duplicados de matricula, reposición de placas, cambios de servicio, o que requieran hacerlo de manera voluntaria; sin embargo, si se los realiza posterior a la fecha de calendarización, el propietario deberá asumir el recargo correspondiente;

Que, el artículo 13 de la Resolución ibídem, dice: “Multas por retraso en el proceso de Matriculación Vehicular.- En caso de no haber realizado el pago de los valores por concepto de matriculación y por no haber aprobado la revisión técnica vehicular, según la calendarización establecida, el GAD o Mancomunidad competente deberá solicitar la cancelación de la multa correspondiente, previo a la matriculación”;

Que, el artículo 14 de la Resolución ibídem, señala: “Art. 14.- Exoneración de multas por calendarización.- Estos valores podrán ser exonerados excepcionalmente previa verificación por la entidad competente en los siguientes casos:

1. Vehículo que se encuentra en un taller mecánico (accidente o daño) y no se presente a revisión técnica vehicular. - Deberá presentar original o copia certificada de la factura cancelada, emitida por un taller mecánico autorizado por el SRI, o por la aseguradora del vehículo afectado y una certificación donde se indique el daño y tiempo de permanencia del vehículo en el taller.
2. Vehículo que ha sido objeto de robo.- Se deberá analizar la fecha en la cual se impuso el bloqueo y la finalización del mismo en la Base Única Nacional de Datos. Este proceso se realizará hasta cuando exista la implementación tecnológica según establece la Resolución 088-DIR-2013-ANT.
3. Vehículos que se encuentren dentro de un proceso judicial.- Se deberá presentar los documentos que justifiquen la acción judicial.
4. Vehículos del sector público. - Las instituciones del sector público que posean vehículos y se encuentren enmarcadas en los siguientes casos, deberán adjuntar la documentación de respaldo por no haber cumplido con el proceso de matriculación y/o revisión técnica vehicular:
  - a) Los vehículos a cargo de instituciones del sector público que hubieren sido entregados por parte de otras instituciones, por haber asumido los derechos y obligaciones por mandato de la ley.



- b) En caso de existir un retraso en la certificación del Ministerio de Finanzas respecto de la asignación presupuestaria, para lo cual deberá presentar los Comprobantes Únicos de Recaudación (CUR) donde se verifique la fecha de cancelación de valores de matrícula vehicular o de Revisión Técnica Vehicular.
- c) Los vehículos que previa su entrega a una institución del sector público se hubieren encontrado incautados por orden judicial y que durante el proceso judicial no hubieren cumplido con el proceso de matriculación y/o revisión técnica vehicular.
5. Problemas presentados en la entidad competente para el proceso de matriculación. - En el caso de presentarse problemas en los GAD, al momento de realizar el proceso de matriculación, y estos inconvenientes impiden brindar el servicio, la autoridad de tránsito o su delegado presentará un informe técnico que contenga el detalle de usuarios afectados y la causa que justifique la exoneración del pago de la calendarización.
6. Casos fortuitos o de fuerza mayor. - Para estos casos la autoridad de tránsito o su delegado presentará un informe técnico que contenga el detalle de usuarios afectados y la causa que justifique la exoneración del pago de la calendarización;

Que, el artículo 15 de la Resolución ibídem, dispone: "Entidad competente para la recaudación y/o exoneración de multas por calendarización.- La recaudación y/o exoneración de multas por incumplimiento en los pagos de los valores por concepto de matriculación y revisión técnica vehicular, según se trate de incumplimiento en la calendarización mensual o matriculación anual se lo realizará a través del área competente de cada institución. El cobro y/o exoneración de los valores generados por concepto de no cancelación de los rubros de matriculación vehicular anual, es competencia de la Agencia Nacional de Tránsito, mismos que serán recaudados a través del sistema administrado por el Servicio de Rentas Internas y forman parte de la tasa de matriculación y sus multas asociadas;

### RESUELVE

1. Dar por conocido los Informes Técnicos y Jurídicos; y, por lo tanto, facultar al Ejecutivo Cantonal, disponga a la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, proceda con los trámites administrativos y legales pertinentes para la matriculación de los vehículos cuyas placas terminan en el dígito 8, según el siguiente listado:

No.	PLACAS	TRAMITES	FECHA Y HORA DE PAGO	FECHA DE TRAMITE	OBSERVACIÓN	FECHA DE MATRICULACIÓN	RECORDS
1	TBB6248	Matriculación y revisión vehicular	20/09/2021 13:11	27/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	01/10/2021	NO
2	NEQ1018	Matriculación y revisión vehicular	29/01/2021	27/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	04/10/2021	NO
3	POI0228	Matriculación y revisión vehicular	24/09/2021 9:57	27/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	01/10/2021	NO



4	SBD0498	Matriculación y revisión vehicular	24/09/2021	27/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	05/10/2022	NO
			10:04				
5	ABA3268	Matriculación y revisión vehicular	24/09/2021	27/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	01/10/2021	NO
			16:19				
6	HG898U	Matriculación y revisión vehicular	23/09/2021	27/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	01/10/2021	NO
			9:48				
7	PWT0198	Matriculación y revisión vehicular	23/09/2021	27/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	01/10/2021	NO
			10:46				
8	IJ948G	Matriculación y revisión vehicular	22/09/2021	27/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	04/10/2021	NO
			9:36				
9	TCL0198	Matriculación y revisión vehicular	27/09/2021	27/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	01/10/2021	NO
			9:56				
10	TBA5208	Matriculación y revisión vehicular	28/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	04/10/2021	NO
			8:58				
11	PCB2628	Matriculación y revisión vehicular	28/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	01/10/2021	NO
			8:43				
12	KBC0738	Matriculación y revisión vehicular	21/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	06/10/2021	NO
			16:16				
13	NEI1138	Matriculación y revisión vehicular	21/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	01/10/2021	NO
14	NEI1128	Matriculación y revisión vehicular	21/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	04/10/2021	NO
15	UEA0698	Matriculación y revisión vehicular	21/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	04/10/2021	NO
			10:03				
16	TBD6938	Matriculación y revisión vehicular	27/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	05/10/2021	NO
			15:08				
17	TBE5838	Matriculación y revisión vehicular	28/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	07/10/2021	NO
			13:38				



18	TPB1008	Matriculación y revisión vehicular	28/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	11/10/2021	NO
			11:37				
19	TBG8758	Matriculación y revisión vehicular	27/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	05/10/2021	NO
			8:57				
20	HG338T	Matriculación y revisión vehicular	29/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	01/10/2021	NO
21	IA688F	Matriculación y revisión vehicular	24/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	05/10/2021	NO
			9:20				
22	TBC8468	Matriculación y revisión vehicular	28/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	12/10/2021	NO
			16:30				
23	NSA1028	Matriculación y revisión vehicular	29/01/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	04/10/2021	NO
24	IJ428Q	Matriculación y revisión vehicular	27/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	12/10/2021	NO
			8:18				
25	PBQ1248	Matriculación y revisión vehicular	27/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	12/10/2021	NO
			8:17				
26	TBF3078	Matriculación y revisión vehicular	28/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	11/10/2021	NO
			10:16				
27	PBN6848	Matriculación y revisión vehicular	16/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	06/10/2021	NO
			14:24				
28	PLN0798	Matriculación y revisión vehicular	23/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	01/10/2021	NO
			15:40				
29	HBA1148	Matriculación y revisión vehicular	28/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	05/10/2021	NO
			12:05				
30	PCS5638	Matriculación y revisión vehicular	28/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	11/10/2021	SI
			15:28				
31	TBA9278	Matriculación y revisión vehicular	29/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	06/10/2021	NO
			9:57				
32	PBN9608	Matriculación y revisión vehicular	29/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	01/10/2021	NO
			6:40				



33	TDP0598	Matriculación y revisión vehicular	28/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	01/10/2021	NO
			12:04				
34	PYB0728	Matriculación y revisión vehicular	24/09/2021	30/09/2021	USUARIOS NO VALIDADOS EN EL SISTEMA AXIS	01/10/2021	NO

2. Dar por conocido los Informes Técnicos y Jurídicos; y, por lo tanto, facultar al Ejecutivo Cantonal, disponga a la Dirección Municipal de Tránsito, Transarte Terrestre y Seguridad Vial, proceda con los trámites administrativos y legales pertinentes para la matriculación de los vehículos cuyas placas terminan en el dígito 9.
3. Exonerar, como consecuencia de la recalendarización, la multa por matriculación de los vehículos cuyas placas terminan en los dígitos 8 y 9, la misma que será hasta el 31 de diciembre de 2021; conforme al Exhorto realizado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución 076-DE-ANT-2021, del 25 de octubre de 2021, y Resolución 080-DE-ANT-2021, del 29 de octubre de 2021, respectivamente.
4. Facultar al ejecutivo cantonal emitir la Normativa Interna, para normar y regular los casos señalados en el artículo 14 de la Resolución 008-DIR-2017-ANT, para aprobación mediante Resolución Administrativa.
5. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

**QUINTO: ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL INFORME 010-CPPP-2021, EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y APROBACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022; Y, EN SEGUNDA INSTANCIA DE LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021.**

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio 0534-GADMT-CPPP-2021, del 6 de diciembre de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 010-CPPP-2021, de la sesión del 30 de noviembre de 2021, en la que se ha procedido al análisis y estudio de los siguientes puntos:

1. Del proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2022,

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO expone: Una vez que fue aprobado en primera instancia la Ordenanza Presupuestaria para el año 2022, nos hemos reunidos en una sesión que duró dos días, se han tomado decisiones importantes con todos los compañeros Concejales que han estado participando en estas dos reuniones, en donde la decisión fue sugerir al Concejo en pleno la aprobación correspondiente con las observaciones realizadas, por lo tanto, mociono su aprobación en segunda y definitiva instancia, con el carácter de urgente.



EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR PUMA expresa: Respecto a la aprobación de esta Ordenanza Presupuestaria para el año 2022, es necesario informar y dar a conocer a la ciudadanía de la deuda que mantiene el Gobierno Central con los Municipios, en este caso con el Municipio de Tena, porque no se ha hecho las transferencias. Estamos aprobando este momento una proyección presupuestaria, que esperamos que a medida que se vaya avanzando el Gobierno vaya cumpliendo sus obligaciones con el Municipio de Tena, porque la ciudadanía espera mucho de nuestra gestión, de inversión pública, sin inversión no se genera fuentes de trabajo ni reactivamos la economía. Tener los recursos es lo principal para la ejecución presupuestaria. Apoyo la moción.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta: Se está proponiendo la aprobación de este presupuesto con varias observaciones, pero quisiera que conste en el acta que la planificación que lo hemos venido realizando conjuntamente con cada una de las Direcciones y con cada uno de los sectores y en cumplimiento del Plan de Trabajo presentado ante el Concejo Electoral, por ello, había dispuesto que se asigne el monto de un millón de dólares para la construcción de canchas sintéticas en cada una de las parroquias. Ahora se ha tomado esta decisión por parte de la Comisión, de proponer al Concejo en pleno una reducción de quinientos mil dólares, con ello no se podrá dar cumplimiento a lo que aspirábamos nosotros de darles un aporte a cada una de las parroquias, para reactivar su economía, fomentar la recreación, el deporte, la calidad de vida, pues lamentablemente no se podrá cumplir. En todas las solicitudes que han llegado se manifiesta el pedido de canchas sintéticas y el mantenimiento de las áreas deportivas, pero con este presupuesto no podremos hacer más que tres canchas sintéticas en todo el cantón Tena, dejo constancia de esto para que se analice y no se diga después que no se ha planificado. Veremos la oportunidad de buscar mediante la gestión de recursos extrapresupuestarios, para cumplir con esta aspiración de las parroquias. Con esta observación queda en consideración.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

### CONSIDERANDO

**El oficio 0534-GADMT-CPPP-2021, del 6 de diciembre de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 010-CPPP-2021, de la sesión del 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021, en la que se ha procedido al análisis de la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2022;**

**Que, el Concejo Municipal, mediante Resolución 0272, de la Sesión Ordinaria del 23 de noviembre de 2021, aprobó en primera instancia el Proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2022;**

**Que, con oficio 0513-GADMT-CPSPSA-2021, del 11 de noviembre de 2021, dirigido a la Alcaldía de Tena, con copia al Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto y al Director de Agua Potable y Alcantarillado, la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, establece como antecedente que las Ordenanzas que se encuentran en vigencia: 39-2017 Ordenanza Codificada que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el cantón Tena; 46-2018, Ordenanza Derogatoria de los Capítulos VII y IX de la Ordenanza Codificada que Regula la Prestación de los Servicios de**



Agua Potable y Alcantarillado en el cantón Tena y Resolución de Concejo Municipal 0195, de la Sesión Ordinaria del 9 de febrero de 2021; y, solicitan que en el Presupuesto del Año 2022, se considere un rubro para la elaboración de un Estudio Técnico de Fijación de Tasas para el pago mensual de las planillas por prestación de servicios básicos de agua potable y alcantarillado, para que sirva de insumo para la presentación del proyecto de reforma o de ser el caso una sustitutiva a la Ordenanza 39-2017, por ser una facultad privativa del señor Alcalde la regulación de las tasas mediante ordenanza, de conformidad a lo establecido en el artículo 60, literal e), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el artículo 568 del mismo cuerpo legal;

Que, mediante memorando 894-DF-GADMT-2021, del 1 de diciembre de 2021, la Dirección Financiera, en atención al oficio 0528 GADMT-CPPP-2021, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, presenta el proyecto de la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2022;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 57, establece como atribuciones del concejo municipal. - "g) *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...)*";

Que, el artículo 215, del COOTAD señala: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines";

Que, el artículo 238, del COOTAD, de la participación ciudadana en la priorización del gasto, determina: "Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como



**máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados”;**

**Que, el artículo 240, ibídem, expresa: “Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre”;**

**Que, el artículo 241, ibídem, manifiesta: “El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”;**

**Que, artículo 242, del COOTAD, determina: “La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente”;**

**Que, el artículo 244, ibídem, indica: “La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevos financiamientos, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio de presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”;**

**Que, el artículo 245, ibídem, manifiesta: “El legislativo de gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto**



presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial respectivos”;

Que, el artículo 267, del COOTAD, señala: “De las empresas públicas. - Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos”;

Que, el artículo 268, ibídem, indica: “Referencia normativa. - El período de vigencia, así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por las normas de este Código, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa territorial aplicable”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 8, señala: “Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que, el artículo 13, ibídem, de la Planificación participativa, establece: “El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación”;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en el artículo 75, ámbito de las Comisiones Permanentes, en el numeral 1. literal b) señala: “Estudiar las propuestas del área financiera con el fin de asesorar al Concejo Municipal para que precise las políticas públicas para la planificación del presupuesto, garantizando que guarde armonía con el plan cantonal, provincial, regional y nacional y el de ordenamiento territorial, así como tratará las propuestas de reformas y liquidación presupuestaria. Se realizará el presupuesto participativo”;

Que, se encuentra en vigencia, la Ordenanza Municipal 088-2021, que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el Período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural 2021-2023, y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable 2021-2033, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 1585, del 27 de mayo de 2021;

Que, la Comisión con la presencia y participación de los señores Concejales y con el aporte de las funcionarias y funcionarios Municipales involucrados, la asesoría de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y de la Directora Financiera, procedió a la socialización del presente proyecto de Ordenanza, en la Sesión Ordinaria de los días 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2021;



**RESUELVE**

1. Aprobar en segunda y definitiva Instancia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2022.
2. Sugerir al Ejecutivo Cantonal:
  - a. Que del monto de USD. 1'000,000.00, establecido en el proyecto de presupuesto para la construcción de canchas sintéticas en varios sectores del cantón Tena, se priorice, se revise; y, se asigne USD. 500.000,00, para la construcción de las canchas antes señaladas; y de los USD. 500.000, restantes, se destine para la compra de maquinaria y equipo el monto de USD 393.700.00; y, el saldo de USD. 106.300.00, se distribuya de la siguiente manera:

DETALLE	USD. VALOR
INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN (ADQ. DE ADOQUINES)	60,000.00
CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN Y GRADERÍOS EN LA UNIDAD EDUCATIVA MAXIMILIANO SPILLER (PREVIO LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO)	11,300.00
SEÑALÉTICA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LA CIUDAD	35,000.00
SUMAN USD.	106.300,00

- b. Se considere la contratación de un técnico para la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- c. Se considere un presupuesto para la adquisición de adoquines para el cantón Tena.
- d. Se considere la Ejecución del Plan de Fortalecimiento de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, para el Estudio Técnico de Fijación de Tasas de Agua Potable y Alcantarillado, a fin de que la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, cuente con un respaldo técnico para la revisión de la Ordenanza 039-2017, que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillo en el cantón Tena.
- e. El presupuesto establecido para los estudios y diseños definitivos de agua segura para las comunidades de: Cristal, Zancudo, Pakai Chicta, Colonia Bolívar y La Punta, de la Parroquia Ahuano, por el monto de USD. 80.000.00; se destine USD. 45.000.00 para la adquisición de tubería de agua para la ampliación y cambio de redes en la cabecera parroquial de Ahuano; y, USD. 35.000,00 para la expropiación del terreno para el Estadio de la Cabecera Parroquial de Ahuano.
- f. La partida 84.01.04 Maquinarias y Equipos, por el valor de USD. 135.000.00, constante en la página 126, del anillado anexo al memorando 790-GADMT-DF-2021, del 20 de octubre de 2021, emitido por la Dirección Financiera; para su ejecución se sugiere la suscripción de un convenio con el ECU 911,



considerando que dicha Entidad, tiene la rectoría en seguridad con el Ministerio del Interior y como GAD Municipal de Tena no tenemos la competencia exclusiva, para la cual se deberá cumplir con los trámites legales, administrativos y técnicos correspondientes, observando las disposiciones establecidas en la legislación vigente y los requisitos y procedimientos señalados en la Ordenanza 56-2014, que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; y, la Ordenanza Municipal 088-2021, que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el periodo 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable 2021-2033, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 1585, de 27 de mayo de 2021.

- g. Requerir de la Dirección Financiera que, una vez aprobado por el Concejo Municipal en pleno, estas observaciones sean insertadas en el Proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2022 y en sus respectivos anexos, según corresponda; previa la sanción por parte del Ejecutivo Cantonal.
3. Anexar a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio del Año 2022, conforme las disposiciones establecidas en el COOTAD, el Presupuesto para el año 2022, presentado y debidamente aprobado por el Directorio, de la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA EP.

4. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

2. Del proyecto de Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2021.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHGUANGO anota: Se ha procedido al análisis de este proyecto de Reforma que se trata de un traspaso de un área a otra, por lo que en este sentido y de común acuerdo con los compañeros Concejales se ha resuelto sugerir su aprobación en segunda y definitiva instancia, igualmente con el carácter de urgente.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA apoya la moción.

Aceptada la moción, el Concejo por unanimidad y

#### CONSIDERANDO

El oficio 0534-GADMT-CPPP-2021, del 6 de diciembre de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 010-CPPP-2021, de la sesión del 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021, en la que se ha procedido al análisis de la Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2021;

Que, mediante Resolución 0274 de la Sesión Ordinaria del 23 de noviembre de 2021, el Concejo aprobó en primera instancia la Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2021;



Que, con memorando 856 DF-GADMT-2021, del 19 de noviembre de 2021, dirigido a la Alcaldía del cantón Tena, la Dirección Financiera, presenta el Informe y propuesta de Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2021;

Que, mediante oficio 595-GADMT-DDS-2021, del 03 de diciembre de 2021, la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena, adjunta copias simples de los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos con el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES periodo 2021, los mismos que necesitan ser financiados en su totalidad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 5 manifiesta: *Autonomía.- “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria”;*

Que, el COOTAD, en el artículo 60 indica: *Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;*

Que, el Código ibídem, en el artículo 255, señala: *“Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;*

Que, el Código ibídem, en el artículo 256, expresa: *“Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;*

Que, el Código ibídem, en el artículo 257, manifiesta: *“Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito*



*relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.*

Que, el COOTAD, en el artículo 258, establece: “Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto, contienen el Principio de Flexibilidad, e indica que el presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación.

Que, la Norma ibídem, define: “2.4.3.- Reformas Presupuestarias, 2.4.3.1 DEFINICIÓN. - Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquier otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes”;

Que, la señalada Norma dispone: 2.4.3.3 “INFORME DE SUSTENTO. - El contenido del del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente”;

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza 085-GADMT, Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del año 2021, analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 10 de noviembre y 10 de diciembre del 2020, mediante Resoluciones 0161 y 0173, respectivamente; y, su publicación en la Edición Especial del Registro Oficial 1425, del 28 de diciembre del 2020;

Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, con la presencia y participación de los miembros de la Comisión, el aporte de las funcionarias y funcionarios Municipales involucrados, la asesoría de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y Dirección Financiera, procedió a la socialización del presente proyecto de Cuarta Reforma a la mencionada Ordenanza, en la Sesión Ordinaria del 30 de noviembre de 2021;

#### RESUELVE

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para



el Ejercicio Económico del Año 2021, según el Informe de la Dirección Financiera constante en el Memorando 856-DF-GADMT-2021, del 19 de noviembre de 2021.

2. La presente reforma consta del siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS – TRASPASOS DE CRÉDITO POR ÁREAS**

ÁREAS	TRASPASOS DE CRÉDITO		
	INCREMENTO	REDUCCIÓN	FINANCIAMIENTO ÁREA
ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES	30,000.00		-30,000.00
ÁREA V.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA		30,000.00	30,000.00
TOTALES	30,000.00	30,000.00	-

3. Autorizar al Ejecutivo Cantonal la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Período 2021, previo el cumplimiento de los trámites legales, administrativos y técnicos correspondientes, observando las disposiciones establecidas en la legislación vigente y los requisitos y procedimientos señalados en la Ordenanza 56-2014, que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; y, la Ordenanza Municipal 088-2021, que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable 2021-2033, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1585, de 27 de mayo de 2021.
4. Recomendar a la Dirección de Desarrollo Social que para el año 2022, se considere el Presupuesto necesario para la suscripción de los Convenios entre la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).
5. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

**SEXTO: APROBACIÓN DEL PEDIDO DE LICENCIA POR VACACIONES, PRESENTADO POR EL SEÑOR CONCEJAL OMAR CONSTANTE TOSCANO.**

POR SECRETARIA se da lectura al oficio 0535-GADMT-SC-2021, del 6 de diciembre de 2021, suscrito por el ingeniero Omar Orlando Constante Toscano, Concejal de Tena, quien solicita licencia por vacaciones, correspondiente al periodo 2020-2021, a partir del 9 de diciembre del presente año, de conformidad con las correspondientes disposiciones legales.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANO mociona su aprobación.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA apoya la moción.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y



**CONSIDERANDO**

El oficio 0535-GADMT-SC-2021, del 6 de diciembre de 2021, suscrito por el ingeniero Omar Orlando Constante Toscano, Concejal de Tena, quien solicita licencia por vacaciones, correspondiente al periodo 2020-2021, a partir del 9 de diciembre del presente año, de conformidad con las correspondientes disposiciones legales;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 57, literal s), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que son atribuciones del Concejo el conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días...;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días; y,

Que, el artículo 76 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena establece: Los miembros del Concejo son autoridades de elección popular que se registrarán por la Ley y sus propias normativas y percibirán remuneración mensual como está dispuesto en el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD). En el caso de vacaciones o licencia de una concejala o concejal titular; el alterno o alterna, cobrará la remuneración mensual unificada u honorarios que le corresponda, conforme al tiempo actuado, según lo certificará la Secretaría General de la Municipalidad. Todo cuanto no se encuentre regulado en la presente Ordenanza se sujetará a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

**RESUELVE**

1. Conceder licencia por vacaciones al ingeniero Omar Orlando Constante Toscano, Concejal de Tena, a partir del 9 de diciembre de 2021, por el lapso de treinta días.
2. Convocar para que actúe en su reemplazo durante este periodo, a la señora Paula Antonia Tanguila Andi, Concejal Suplente del peticionario.
3. Declarara a la presente Resolución con el carácter de urgente.



**SÉPTIMO: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL OFICIO EMITIDO POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE NAPO, SANTA CLARA Y ARAJUNO, SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL EVENTO “TERCER CONGRESO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO”.**

POR SECRETARÍA se da lectura oficio 006-11-CGCA, del 30 de noviembre de 2021, emitido por la Coordinación General de la Mancomunidad de Municipios de Napo, Santa Clara y Arajuno, mediante la cual se comunica que el evento “Tercer Congreso sobre Cooperación Internacional para el Desarrollo”, ha sido suspendido por el organizador debido al brote de la variante Ómicron del COVID-19;

EL SEÑOR ALCALDE indica. Pongo en conocimiento que la Secretaría de Salud de México, al no contar con las condiciones sanitarias adecuadas por la prevención de la nueva variante del COVID, ha suspendido todos los eventos de carácter internacional, lo cual ha sido comunicado a través del documento oficial enviado hasta el Mancomunasa, Institución que como conocen se encontraba coordinando la participación de los Alcaldes de la Región en este evento, por lo tanto, se ha postergado para el próximo año este Tercer Congreso, en consecuencia es necesario que el Concejo deje sin efecto esta licencia que se me otorgó para el viaje al exterior.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGAUNGO mociona su aprobación.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO apoya la moción.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO**

El oficio 006-11-CGCA, del 30 de noviembre de 2021, emitido por la Coordinación General de la Mancomunidad de Municipios de Napo, Santa Clara y Arajuno, mediante la cual se comunica que el evento “Tercer Congreso sobre Cooperación Internacional para el Desarrollo”, ha sido suspendido por el organizador debido al brote de la variante Ómicron del COVID-19;

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 0275, del 23 de noviembre de 2021, concedió licencia y autorizó el viaje al exterior al señor Alcalde de Tena, licenciado Carlos Guevara Barrera, a fin de que asista a la ciudad de Cancún, México, a la invitación extendida por la Mancomunidad de Municipios de Napo, Santa Clara y Arajuno, y la Organización Onward Internacional, al Tercer Congreso de Cooperación Internacional para el Desarrollo; así como encargar la Alcaldía de Tena, a la licenciada Patricia Rivadeneyra Baquero, Vicealcaldesa, a fin de que subrogue a su Titular, del 7 al 11 de diciembre de 2021, conforme consta en la invitación oficial;

**RESUELVE**

1. Derogar la Resolución de Concejo 0275, de la sesión ordinaria del 23 de noviembre de 2021 y por lo tanto dejar sin efecto la concesión de licencia y autorización del viaje al exterior al señor Alcalde de Tena, licenciado Carlos Guevara Barrera; así como el encargo de la Alcaldía de Tena, a la licenciada Patricia Rivadeneyra Baquero, Vicealcaldesa, del 7 al 11 de diciembre de 2021.



**2. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.**

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 11H50, del miércoles 8 de diciembre de 2021, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Director de Secretaría General, que Certifica.

Lic. Carlos Guevara Barrera  
**ALCALDE**



Ab. Edjsson Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARIA  
GENERAL**



GAD